



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : IRMA MERCEDES CAYCEDO POLANIA
RADICACION : 2020-00290

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de enero de 2021. Al Despacho del señor Juez informando que se presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Siendo este Juzgado competente para conocer del presente asunto y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTESTADA de la causante IRMA MERCEDES CAYCEDO POLANÍA quien falleció el 7 de enero de 2011 y tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Villavicencio.

RECONOCER a ANDREA FERNANDA CALDERON CAYCEDO y MARIA PAZ CALDERON CAYCEDO como herederas de la causante IRMA MERCEDES CAYCEDO POLANIA en calidad de hijas.

CONVOCAR/EMPLAZAR a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o El Espectador) o en una radiodifusora de alta sintonía en la región, especialmente se les cita para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos. Una vez se acredite la publicación del edicto por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el parágrafo primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

OFÍCIESE a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 inciso final del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>04</u> del <u>1 DE FEBRERO DE</u> <u>2021</u>.</p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : IRMA MERCEDES CAYCEDO POLANIA
RADICACION : 2020-00290

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo solicitado, se **DECRETA**:

1) El embargo del 50% de lo predio denominado "FINCA MARIA ALEJANDRA" de propiedad de la causante, e identificado con matrícula inmobiliaria número **236-52973** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta).

Una vez se tome nota del embargo se resolverá acerca del secuestro.

2) El secuestro del 50% de la plantación de palma , compuesto por 10.450 palmas que se encuentran en el predio denominado "FINCA MARIA ALEJANDRA" y que son de propiedad la causante, ubicado en la vereda Lindenal del municipio de Puerto Concordia (Meta) junto con la producción que se esté generando.

Para la práctica de la anterior diligencia se **COMISIONA** con amplias facultades al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Concordia (Meta), quien podrá designar el secuestre de la lista de auxiliares de justicia de ese Despacho y fijarle honorarios provisionales.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos necesarios.

Ofíciense como corresponda, que la parte interesada realice el diligenciamiento de los oficios.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. 04 del 1 DE FEBRERO DE 2021.</p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
